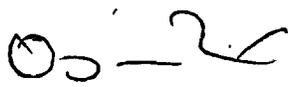


Ejecutivo  
Rad. 680014189003-2021-00019-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda.

Bucaramanga, **01 MAR 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **01 MAR 2021**

Por auto del 9 de febrero de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de restitución de inmueble arrendado, instaurada por RAUL ESTEBAN VARGAS MUTIS contra RAMIRO MORALES CORONEL, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>017</u> hoy,
<b>02 MAR 2021</b>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO